

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA



AUTORIZA ESTACIONAMIENTO RESERVADO 2021 Y
REBAJA EXCEPCIONAL POR DERECHO A
ESTACIONAMIENTO RESERVADO, EN FAVOR DE DON
MANUEL SILVA MORRIS,

CALDERA, 28 SEP 2021

VISTOS: : Lo dispuesto en el Artículo N°163 y N°164 de la Ley de Tránsito N°18290, Carta Solicitud presentada por el **Sr. Manuel Silva Morris**, Folio N°2823 de fecha 21 de septiembre de 2021; lo dispuesto en el Decreto N°3510 con fecha 29 diciembre de 2020 sobre Ordenanza Municipal de concesiones, permisos y servicios, el Decreto N° 2685 de fecha 26 de julio 2021 que delega facultades de Alcaldía al Administrador Municipal; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

I.- Que en general los municipios tienen facultades en materia de estacionamientos en la vía pública, según el Artículo N°163, título XIII de la Ley de Tránsito N°18290, donde expresamente señala que "las municipalidades podrán prohibir el estacionamiento o limitar su tiempo en horas determinadas, instalando la señal reglamentaria correspondiente", y rigiéndose a las disposiciones técnicas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

II.- Que en el Artículo N°164, título XIII de la Ley de Tránsito N°18290, expresamente señala que "Las Municipalidades, en casos calificados, podrán autorizar estacionamientos reservados. En vías de red vial básica, la autorización se regirá por el reglamento que dicte el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones".

III.- Que la solicitud presentada por el **Sr. Manuel Silva Morris**, Folio N°2823 de fecha 21 de septiembre de 2021 presentada a través de ventanilla solicitando un estacionamiento reservado para un vehículo en avenida Diego de Almeida N° 810, y rebaja del cobro total al 50% debido a la situación actual.

IV.-Que, según en la especie, la solicitud realizada tiene por objeto emplazar un vehículo en la vía pública, respecto del cual se encuentra debidamente individualizado su propietario.

V.- Que el **Sr. Manuel Silva Morris**, presenta con fecha 21 de septiembre de 2021, Carta de Solicitud Folio N° 2823, en la cual solicita rebaja por el derecho a estacionamiento reservado, anual, la cual cuenta con V°B° de la Primera Autoridad Comunal.

Señala el Sr. Manuel Silva Morris que, debido a la situación actual, no le permite cancelar la totalidad del costo del estacionamiento reservado

VI.- Que, según memorándum N° 43 de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de marzo de 2021, remitido al Administrador (S), se menciona a este, que con fecha 29 de diciembre de 2020, a través del Decreto Alcaldicio N°3510, se introduce modificación a la Ordenanza por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, agregando el artículo 75° bis, REBAJA EXCEPCIONAL, el cual señala: "El Alcalde (sa), podrá rebajar hasta

un 50% los derechos y cobros establecidos en la presente ordenanza, solo excepcionalmente en caso de Estado de Catástrofe o Excepción Constitucional, emergencia, o caso fortuito y hasta que este finalice". Concluyendo dicho memorándum señalando que: "a la luz de los antecedentes aportados por el peticionario, se solicita vuestro V°B°, para aplicar dicha rebaja, que puede llegar hasta el 50%, respecto del derecho por estacionamiento reservado, ubicado en Avenida Diego de Almeida N° 810, con el objeto de aminorar con dicha rebaja excepcional los perjuicios causados", lo cual contó con el V°B° de la Primera Autoridad.

DECRETO: 2670,

1. **CONCÉDASE** al Sr. **Manuel Silva Morris**, Cedula de identidad N _____ domiciliado en avenida _____ permiso para el uso de la vía pública

2. **y AUTORIZASE**, el emplazamiento de estacionamiento reservado para un vehículo (espacio de 5 mts. lineales) en avenida Diego de Almeida N° 810.

3. **PÁGUESE**, por la solicitante el valor establecido en la Ordenanza Municipal de derechos por permisos, concesiones y servicios municipales, cuyo valor proporcional corresponde a 3.5 UTM por el tiempo proporcional del año 2021. El valor de la UTM es el que está vigente el mes que cancelará los derechos en la Dirección de Tránsito.

4. **CÚMPLASE**, por el permisionario con las condiciones siguientes de ejercicio:

a) El permiso entregado por este acto tiene el carácter de esencialmente precario.

b) Al permisionario le queda prohibido subarrendar y/o compartir con otras personas naturales o jurídicas el inmueble objeto de este contrato, en todo o parte. También queda prohibido ceder total o parcialmente el presente permiso. Se encuentra obligado el permisionario además: a) Pagar a tiempo y forma los derechos correspondientes que corresponda; b) mantener limpio y en buen estado de conservación el inmueble y sus inmediaciones; c) restaurar inmediatamente el inmueble al termino del permiso; d) los demás que por la ley se encuentran incorporados.

c) Queda prohibido realizar construcciones y /o modificaciones a la vía pública o toda construcción, reparación o modificación que realice en el inmueble deberá ser previamente autorizada por el municipio y todas las mejoras introducidas en el inmueble, serán en beneficio municipal sin derecho a indemnización alguna para el permisionario, sin perjuicio del derecho del permisionario a retirarlas o moverlas, siempre que ello no provoque deterioro o daño al inmueble.

d) El presente permiso regirá, desde el 01 de octubre del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021, concluido el permiso por cualquier causa, al permisionario se obliga a restituir el inmueble libre. Para el caso, que se siga con ocupación de la vía pública y no se haya practicado la renovación del permiso que en ese concede, los antecedentes podrán ser puestos en conocimiento del Juzgado de Policía Local de Caldera a fin de que este imponga las multas de rigor y además efectúe el cobro de los derechos municipales impagos.

e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones condenadas en este permiso por parte del permisionario, dará derecho a la municipalidad a poner término inmediato al permiso, sin derecho a indemnización. El aviso de término inmediato por incumplimiento será enviado al permisionario con tres días de anticipación personalmente o por carta certificado a domicilio.

f) Atendido el carácter precario del permiso, el municipio pondrá fin al permiso en cualquier momento sin expresión de causa, enviando una comunicación por escrito al permisionario con 05 (cinco) días de anticipación a la fecha en que deba entregarse la propiedad. El permisionario estará obligado a pagar los derechos hasta el último día de ocupación del inmueble.

g) Si el permisionario desea renunciar a su permiso deberá comunicar su decisión por escrito al municipio con a lo menos, treinta días de anticipación y deberá pagar los derechos hasta el último día de ocupación.

5. **SEÑALÍCESE Y DEMÁRQUESE** por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte público el espacio reservado.

6. **PROHÍBASE**, efectuar cualquier otro tipo de actividad, distinta para la cual fue solicitada y que están establecidas en la Ley de Tránsito.

7. **OBLÍGUESE**, al permisionario a mantener el aseo del sector, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Aseo y Ornato.

8. Carabineros de Chile, Inspectores fiscales y Municipales, de acuerdo a su competencia y jurisdicción, velarán por el fiel cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio, denunciando al Juzgado de Policía Local de Caldera, cualquier infracción a la normalización legal o reglamentaria vigente. Para tal efecto, **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Carabineros de Chile y las unidades municipales correspondientes.

9. **PUBLÍQUESE** copia del presente Decreto por el Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del municipio, atendido lo previsto en la Ley N°20285, sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal
Departamento de Fiscalización
Subcomisaría de Carabineros
Patente Municipal
Encargado de Pagina Web
Archivo Tránsito
FFZ/WWG/AMS/DMS/aof.



"Por delegación de facultades de la Sra. Alcaldesa"